



VISTO: para resolver la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información presentadas ante el Comité de Transparencia.

RESULTANDOS

- I. En el período del **19 de mayo al 02 de junio de 2025**, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente, turnó a las **Unidades correspondientes** las siguientes solicitudes de acceso a información con número de folios citados al rubro.
- II. Que en el periodo del **16 de junio al 30 de junio de 2025**, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con los folios citados en el siguiente cuadro, lo anterior en términos de lo dispuesto en los **artículos 40 fracción II y 134** segundo párrafo de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco, como continuación se detallan:

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio
330026725001534	Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT) Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) Dirección General de Vida Silvestre (DGVs) Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Campeche Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz	Se requiere de un mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que, cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, considerando que esta autoridad se encuentra realizando la búsqueda e integración de la información necesaria, así como verificando su estatus, para dar respuesta puntual a su solicitud	UCORGT/0326/2025 139.01.02.162/25 SRA/DGIRA/DG-03720-25 SEMARNAT/44/2025 SEMARNAT/45/2025 SBRA/DGVs/03312/25 SBRA/DGVs/03484/25 150/U.J.-2219/2025 SBRA/DGVs/03475/25 UAF/DGDHO/510/1288/2025 150/ORV/2210/2025 SRA/DGIRA/DG-03865-25 SBRA/DGVs/03665/25 SRA/DGIRA/DG-03942-25 SRA/DGIRA/DG-03941-25 SRA/DGIRA/DG-04136-25 150/ORV/2327/2025 06/ORC/155/2025
330026725001525			
330026725001512			
330026725001516			
330026725001551			
330026725001550			
330026725001578			
330026725001581			
330026725001585			
330026725001549			
330026725001653			
340026700000125			
340026700000625			
330026725001652			
340026700002325			
340026700002825			
340026700003025			
330026725001656			
340026700001425			
340026700000825			
340026700002125			

CONSIDERANDO





- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 40 fracción II y 134**; segundo párrafo de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 134, segundo párrafo** de la de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco; establece que: Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de **veinte días hábiles** para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por **diez días hábiles**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **UCORGT, DGIRA, DGVS, DGDHO y Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los Estados de Campeche, Nuevo León, Quintana Roo y Veracruz**, solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas con anterioridad.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos **40 fracción II y 134** segundo párrafo de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco, por lo que se emiten los siguientes:

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por éste Comité, se exponen los siguientes;





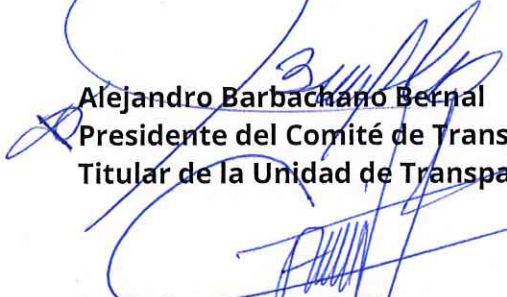
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a las solicitudes citadas por un máximo de **10 días hábiles** o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **UCORGT, DGIRA, DGVS, DGDHO y Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Campeche, Nuevo León, Quintana Roo y Veracruz**, para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante, una vez aprobada la ampliación del plazo, las unidades administrativas no podrán manifestar la incompetencia notoria para atender la solicitud.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente a **UCORGT, DGIRA, DGVS, DGDHO y Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Campeche, Nuevo León, Quintana Roo y Veracruz** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 30 de junio de 2025.


Alejandro Barbachano Bernal
Presidente del Comité de Transparencia,
Titular de la Unidad de Transparencia


Jesús Cornell García Vera
Integrante del Comité de Transparencia,
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y
Responsable del Área Coordinadora de Archivos


Alfredo Zavaleta Cruz
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

